

Resolución N° 1940, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado, la Común de Baní y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.— G. O. N° 6901, del 5 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1940.

VISTO el Contrato suscrito en fecha 12 de Noviembre de 1948, entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el señor Frank Párra, Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el señor Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de dicha Compañía, mediante el cual el primero concede a la segunda el uso de las vías públicas y otras dependencias del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica de esa Común, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, según Ordenanza de fecha dieciocho del mes de octubre de mil novecientos cuarentiocho (18 octubre 1948), y quien a su vez está representado por el señor Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional, Cédula de Identidad Personal N° 37028, Serie I, sello N° 1586, en virtud de procuración especial otorgada por el Presidente de la República de fecha siete del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiocho (7 noviembre 1948), de una parte, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., sociedad industrial del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por el señor Philip de Bulnes, Cédula de Identidad Personal N° 54964, Serie I, sello N° 312, y quien actúa en calidad de Vice-Presidente del Consejo de Administración de dicha institución industrial, según Resolución votada por dicho Consejo, en fecha 12 del mes de noviembre del año de 1948, de la otra parte, ha intervenido el siguiente contrato, ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley N° 921, de fecha 15 del mes de julio del año de 1945;

PRIMERO: El Estado, en su expresada calidad y representación, concede a la referida Compañía el uso de las vías públicas y el de las otras dependencias del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción y distribución de la energía eléctrica, en las mismas condiciones y estipulaciones convenidas en el Contrato exis-

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia

tente entre el Estado y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., suscrito en fecha cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarentiseis, (5 julio 1946), aprobado por Resolución del Congreso Nacional número 1214, promulgada en fecha doce del mes de julio del mismo año, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6477;

SEGUNDO: La Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., se obliga, por su parte, a hacer extensivas a la Común de Baní las instalaciones y servicios especificados en el referido contrato de fecha cinco del mes de julio del año citado, dentro de las mismas condiciones, estipulaciones, especificaciones y obligaciones consignadas e impuestas a la predicha institución industrial en provecho de los usuarios de dichos servicios con inclusión del Ayuntamiento de Baní y de las personas particulares;

TERCERO: El presente contrato debe ser sometido, para su validez, a la aprobación del Congreso Nacional, tal como lo prescribe el artículo noventa (90) de la Constitución de la República.

Hecho en dos originales, que firman de buena fé las partes contratantes en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarentiocho (12 noviembre 1948). (Fdos.) Frank Parra, Secretario de Estado de Economía Nacional.—Philip de Bulnes, Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Presidente de la República, autorizado por el Ayuntamiento de la Común de Baní, quien a su vez está representado por el Secretario de Estado de Economía Nacional, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por el Vice-Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 12 de Noviembre de 1948, sobre concesión a esta última del uso de las vías del dominio público nacional y municipal dentro de la Común de Baní, para la conducción, distribución y venta de energía eléctrica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero

del año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1941, que modifica el Párrafo único del Art. 87 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 6903, del 9 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1941.

UNICO.— Se modifica el Párrafo único del artículo 87, de la Ley Nº 821, de Organización Judicial, de fecha 21 de Noviembre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial Nº 3921, del mismo año, para que se lea de la siguiente manera:

“Párrafo.— En la Suprema Corte de Justicia, en cada Corte de Apelación, cada Cámara o Juzgado de Primera Instancia